



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO WINTERHILL VIÑA DEL MAR



Versión	Fecha	Descripción de Cambios
1.0	Marzo 2019	Versión Inicial
2.0	Diciembre 2019	Actualización según Dcto. 67/2018
3.0	Diciembre 2020	Anexo Plan Electividad
4.0	Diciembre 2022	Actualización taller docente
5.0	Septiembre 2023	Actualización taller docente



ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y DE PROMOCIÓN	5
TÍTULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTÍCULO N°1	6
ARTÍCULO N°2	6
ARTÍCULO N°3	8
De la información a las familias respecto del proceso evaluativo.	8
ARTÍCULO N°4	9
De la información a los y las estudiantes respecto del proceso evaluativo	9
DE LA EVALUACIÓN	10
ARTÍCULO N°5	10
ARTÍCULO N°6	10
DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	10
PROCEDIMIENTOS	11
ARTÍCULO N°7	13
ARTÍCULO N°8	13
ARTÍCULO N°9	14
ARTÍCULO N°10	14
EVALUACIÓN EN PRIMER CICLO DE ENSEÑANZA BÁSICA (1° a 4° EGB)	14 14
A) Calificación Parcial	14
ARTÍCULO N° 11	16
DE LA EVALUACIÓN DESDE 5° BÁSICO A 4° AÑO MEDIO	16
ARTÍCULO N° 12	16
DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	16
ARTÍCULO N° 13	17
ARTÍCULO N° 14	17
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN	17
ARTÍCULO N° 15:	18
DE LAS RESPONSABILIDADES DOCENTES	18
ARTÍCULO N° 16	19
DE LA INFORMACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	19
ARTÍCULO N° 17	19
DE LAS EVALUACIONES ATRASADAS	19
B.1. En el caso de docentes que decidan tomar evaluaciones pendientes de manera directa, estas se deben realizar fuera del horario de clases regular de los/las estudiantes sin perjuicio de otras actividades docentes regulares como reuniones de departamento, consejo docentes, entre otros.	22
DE LA PROMOCIÓN	23
ARTÍCULO N° 18.	23



PROMOCIÓN SEGÚN CALIFICACIONES	23
ARTÍCULO N° 19.	23
PROMOCIÓN SEGÚN ASISTENCIA	23
ARTÍCULO N°20	24
PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES CON REZAGO PEDAGÓGICO O DIFICULTADES ACADÉMICAS	25
ARTÍCULO N° 21	25
ARTÍCULO N°22	27
ARTÍCULO N° 23	27
ARTÍCULO N° 24	28
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	28
ARTÍCULO N° 25	28
POSTERGACIÓN DE PRUEBAS	28
ARTÍCULO N° 26	29
ARTÍCULO N° 27	29
ARTÍCULO N° 28	30
ARTÍCULO N° 29	30
ARTÍCULO N° 30	30
ANEXO 1: PLAN DE ELECTIVIDAD	31



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y DE PROMOCIÓN

Existen dos paradigmas que buscan determinar la orientación que pueda tener la Evaluación de los procesos educativos de un sistema escolar. Un paradigma sociométrico que determina una evaluación regida fundamentalmente por criterios cuantitativos y que define que el hecho más importante a nivel de proceso terminal es la calificación. Y por otro, un paradigma edumétrico que define una evaluación regida por criterios cualitativos, que nos plantea que ella es consubstancial al proceso de enseñanza aprendizaje y que, por tanto, centra la mirada en el proceso que viven los y las estudiantes en su tarea de aprender.

Nuestro Colegio en concordancia con los principios que sustenta el Proyecto Educativo Institucional ha optado por una evaluación orientada en lo fundamental por el paradigma edumétrico. Esta opción se ve reforzada por la intencionalidad de las normas vigentes en este campo (Decreto 83/2001 y el decreto 67/2018), que nos señalan, en sus consideraciones generales, la posibilidad de que los establecimientos educacionales pueden elaborar su propio Reglamento de Evaluación, en concordancia con sus planes y programas y con las características y necesidades de sus alumnos (as); y la posibilidad, por cierto, de concretar la idea que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al docente para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

El propósito de este Reglamento de Evaluación es, por una parte, fijar pautas generales y especiales para aplicar respecto a evaluación y promoción de los alumnos desde Primer año EGB a Cuarto año de EM y, por otra parte, orientar la evaluación hacia aspectos como el conocimiento de los logros y avances que presentan los alumnos en relación a los Objetivos Fundamentales Transversales y a aquellos propios de cada Sector del aprendizaje.



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Colegio Winterhill Viña del Mar para Educación General Básica y Enseñanza Media desde el año 2020 de acuerdo a la normativa vigente (Decreto N° 67 de 2018/ Deroga decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001). El período escolar adoptado por el establecimiento es semestral.

ARTÍCULO N°2

Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

Evaluación: conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.

Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente acordados por el ministerio de educación.

Promoción: acción mediante el /la estudiante termina/culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



Evaluación diagnóstica: se realizará al iniciar una acción educativa para orientar el aprendizaje y adaptarlo a las necesidades educativas de los y las estudiantes, no tendrá calificación.

Evaluación Sumativa: tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Por un lado cumple con entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje. Esta información puede y debe ser comunicada a todos los actores de la comunidad educativa, estudiantes, padres, profesores y equipo de gestión, para lograr tanto involucramiento como mejores prácticas de enseñanza. La otra arista de este tipo de evaluación es la certificación de los aprendizajes logrados, es decir, un instrumento formal (generalmente una calificación) que acredita y da fé de la consecución de los aprendizajes por parte del estudiante.



Imagen 1: Ciclo de Evaluación Formativa

Evaluación Formativa: Es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí. (1)

(1) Agencia de Calidad de la Educación



ARTÍCULO N°3

De la información a las familias respecto del proceso evaluativo.

A) Las y los apoderadas/os serán informados/as respecto de la programación de evaluaciones sumativas de la siguiente manera:

A.1. Entrega de calendario de evaluaciones sumativas semestrales por asignatura, declaradas en el sitio Web del colegio y vía correo electrónico a finales de marzo y agosto de cada año lectivo además se enviará una actualización de los mismos a finales de cada mes, . La información proporcionada en el calendario consistirá en el tipo de instrumento y mes en el cual se aplicará la evaluación. Este calendario, está sujeto a modificaciones, puesto que las fechas son estimativas y flexibles, supeditadas al avance de cada nivel y al contexto pedagógico del colegio.

B) La retroalimentación se realizará en las siguientes instancias:

B.1. Informe bimestral de calificaciones, entregada por Docente guía en reunión de apoderados.

B.2. En casos de rezago pedagógico, riesgo de repitencia o situación particular, se realizarán entrevistas por profesionales de la educación, pudiendo ser: docente guía, docente de asignatura y/o profesionales PIE. La información académica será sistematizada por Coordinaciones pedagógicas, según corresponda.



ARTÍCULO N°4

De la información a los y las estudiantes respecto del proceso evaluativo

A) Los y las estudiantes serán informados/as respecto de los criterios e instrumentos de evaluación utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto en las evaluaciones formativas como en las sumativas, lo anterior en concordancia con el programa de asignatura presentado al inicio del semestre. Por su parte, la retroalimentación será una instancia constructiva y sistemática, luego de todo proceso evaluativo (formativo o sumativo). Para lo anterior, se realizará el siguiente procedimiento.

A.1. Revisión del calendario de evaluaciones al inicio de cada semestre.

A.2. Informar y llegar a acuerdos con las y los estudiantes, al inicio de cada unidad, los criterios y/o de evaluación.

A.3. Informar a las y los estudiantes y sus familias, la fecha en la que se evaluará una unidad o aprendizaje asociado a ella.

B) La retroalimentación se realizará en las siguientes instancias.

B.1. Luego de aplicar la evaluación, hasta en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la siguiente fecha de toma de evaluaciones pendientes.

B.2. De acuerdo al contexto pedagógico de cada nivel, la retroalimentación puede ser grupal o individual.



DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N°5

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos/as/es de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados/as/es en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, cada departamento de asignatura y ciclo del Colegio establecerá las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los y las estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, del 2009, ambos del Ministerios de Educación.

En el colegio se establecerán diversificaciones pertinentes tanto para adaptar las estrategias de enseñanza aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO N°6

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada se entenderá como una adaptación en los objetivos de aprendizaje y/o de acceso en casos que presentan algún tipo de dificultad desde el ámbito pedagógico, psicoemocional y/o necesidad educativa especial.

Importante es recalcar que desde una mirada inclusiva, según nuestro proyecto educativo institucional, las adaptaciones siempre deben ir pensadas en las características tanto grupales como individuales de nuestros/as estudiantes en el espacio. Dichas adaptaciones se pueden realizar desde las siguientes miradas:



Adaptaciones de acceso:

- A) La evaluación diferenciada en cuanto a tiempo asignado. Por ejemplo: dar más tiempo de preparación o de respuesta.
- B) Supervisar y monitorear la realización de la evaluación de manera constante.
- C) Anticipar y ejemplificar en los instrumentos evaluativos, los tipos de ejercicios y que queremos lograr que realice el/la/le estudiante en cada ítem.
- D) El tipo de instrumento utilizado, por ejemplo: De manera oral en vez de escritos, varios el tipo de ítem, de instrucciones, etc.
- E) Diferenciar el grado de dificultad. Por ejemplo: Utilizar escala con menor grado de exigencia o dando ponderación a ítems menos relacionados con su dificultad.
- F) Realización de adecuaciones según PACI, en el caso que corresponda
- G) Cambiar o agregar evaluaciones. Por ejemplo: dar trabajos complementarios, cambiar pruebas que evalúan el déficit específico por otra equivalente con mayor posibilidad de logro.

Adaptaciones según objetivos de aprendizajes: estos casos deben ser visados por coordinaciones pedagógicas y/o PIE con certificados, informes y/o PACI que acrediten las características individuales del o la estudiante.

- A) Realización de adaptaciones según PACI, según el caso que corresponda.
- B) Realización de adaptaciones a estudiantes con rezagos pedagógicos.

PROCEDIMIENTOS

Adaptaciones de acceso:

- A) Se deben realizar por parte de los y las profesionales del Programa de Integración Escolar en consenso con las y los docentes de asignatura. Las adaptaciones de acceso que respondan a las características individuales y grupales de los y las estudiantes.



Adaptaciones según objetivos de aprendizajes:

- A) Serán con priorización para estudiantes que reciben apoyo del programa de integración (PIE) y/o que presenten dificultades psicoemocionales o de rezago de acuerdo a sus características, podrán acceder a evaluación diferenciada en las asignaturas que lo requiera. En el caso de los y las estudiantes que cuentan con apoyo del PIE, a partir de la evaluación y diagnóstico psicopedagógico el especialista (educador diferencial o psicopedagogo), determinará la necesidad de evaluación diferenciada en cada asignatura y en los momentos que sea necesaria, explicitado en el informe psicopedagógico (PACI). Esta información será entregada al coordinador pedagógico, docente guía y todos y todas las docentes que corresponda, además de la familia del o la estudiante.
- B) En el caso de estudiantes que no cuenten con apoyo del PIE, deberá presentar evaluación psicopedagógica (este puede ser un informe interno o externo) o de un profesional que acredite la dificultad, explicitando el tipo de evaluación diferenciada que se debe realizar, al docente guía o profesional PIE a cargo del curso quien informará a coordinación pedagógica y coordinación PIE.
- C) La coordinación de la aplicación de la evaluación diferenciada se realizará entre el/la profesor/a de asignatura y el profesional del PIE. Debiendo enviar, de manera obligatoria, el instrumento con un mínimo de 72 horas hábiles a la realización de la evaluación asignar fechas de entrega previa del material al responsable PIE del curso y asignatura.
- D) Los profesores de asignatura que no tengan coordinación con el/la profesional PIE encargado/a, deberán de igual forma enviarle las evaluaciones para su revisión y, eventual adecuación. Debiendo enviar, de manera obligatoria, el instrumento con un mínimo de 72 horas hábiles a la realización de la evaluación asignar fechas de entrega previa del material al responsable PIE del curso y asignatura.



ARTÍCULO N°7

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar serán acordados por los docentes de los sectores y/o asignaturas en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar en cada oportunidad.

Los docentes desarrollarán evaluación diagnóstica, formativa, sumativa y aplicarán, entre otros instrumentos, pruebas de ensayo u objetivas, pruebas escritas u orales, trabajos individuales o grupales, disertaciones, exposiciones, proyectos, entre otras.

ARTÍCULO N°8

Se asignará calificaciones, supeditadas al porcentaje de ponderación de cada evaluación, ya sea: trabajos individuales o grupales, proyectos disciplinares e interdisciplinares, procesos y borradores de un proyecto y todo tipo de instrumento evaluativo previamente acordado con la Coordinación Pedagógica respectiva.

Dosificación de evaluaciones:

- **1° básico - 5° básico:** Se podrán aplicar como máximo 2 evaluaciones sumativas de la siguiente manera: 1 evaluación escrita, formato guía (trabajo personal y silencioso) y 1 evaluación de trabajo colaborativo, en grupo al día..
- **6° básico - 4° medio:** Se podrán aplicar hasta 2 evaluaciones sumativas diariamente.



ARTÍCULO N°9

Las calificaciones de las asignaturas de Formación Valórica, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes. Para ello, se utilizará la escala conceptual asociada al informe de desarrollo personal y social.

ARTÍCULO N°10

EVALUACIÓN EN PRIMER CICLO DE ENSEÑANZA BÁSICA

(1° a 4° EGB)

A) Calificación Parcial

Los alumnos de 1° a 4° Año de Educación General Básica, serán evaluados de acuerdo a conceptos de Apreciación Global cuyo PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) se establece de la siguiente manera, para cada uno de los semestres:

80 - 100% : Lo ha desarrollado adecuadamente

60 - 79% : En desarrollo

0 - 59% : Por lograr



B) Calificación Anual / Final

	%	Nota	%	Nota	%	Nota	%	Nota
Se utilizará para la conversión de la nota final la Tabla N°1 adjunta a continuación con las siguientes características: Nota mínima: 2.0 Nota máxima: 7.0 Nota aprobación: 4.0 Exigencia: 60.0 Nota máxima: 100.0 Incremento: 1.0 Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada uno de los sectores y subsectores, para fines de registro al término del Año Escolar	0	2	25	2,8	50	3,7	75	5,1
	1	2	26	2,9	51	3,7	76	5,2
	2	2,1	27	2,9	52	3,7	77	5,3
	3	2,1	28	2,9	53	3,8	78	5,4
	4	2,1	29	3	54	3,8	79	5,4
	5	2,2	30	3	55	3,8	80	5,5
	6	2,2	31	3	56	3,9	81	5,6
	7	2,2	32	3,1	57	3,9	82	5,7
	8	2,3	33	3,1	58	3,9	83	5,7
	9	2,3	34	3,1	59	4	84	5,8
	10	2,3	35	3,2	60	4	85	5,9
	11	2,4	36	3,2	61	4,1	86	6
	12	2,4	37	3,2	62	4,2	87	6
	13	2,4	38	3,3	63	4,2	88	6,1
	14	2,5	39	3,3	64	4,3	89	6,2
	15	2,5	40	3,3	65	4,4	90	6,3
	16	2,5	41	3,4	66	4,5	91	6,3
	17	2,6	42	3,4	67	4,5	92	6,4
	18	2,6	43	3,4	68	4,6	93	6,5
	19	2,6	44	3,5	69	4,7	94	6,6
	20	2,7	45	3,5	70	4,8	95	6,6
	21	2,7	46	3,5	71	4,8	96	6,7
	22	2,7	47	3,6	72	4,9	97	6,8
	23	2,8	48	3,6	73	5	98	6,9
24	2,8	49	3,6	74	5,1	99	6,9	
						100	7	

Tabla N°1: Conversión calificación anual/final enseñanza básica.

(Calificación Final Anual), responderán a una variable de cinco décimas, es decir, con un redondea a la décima. Por ejemplo: si el porcentaje da como resultado 86,7% se aproximará a 87% que corresponde (según la escala) a una nota 6,0.

La calificación mínima de aprobación ser el 4.0 (cuatro).



ARTÍCULO N° 11

DE LA EVALUACIÓN DESDE 5° BÁSICO A 4° AÑO MEDIO

Las y los estudiantes de 5° EGB a 4° Año Medio serán calificados anualmente y cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 a un PREMA del 60%.

ARTÍCULO N° 12

DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

A) La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, según la siguiente escala de apreciación:

- **Aprendizaje Incipiente:** El aprendizaje está comenzando a manifestarse o aún no se observa en las conductas del o la estudiante.



- **Aprendizaje en Desarrollo:** El aprendizaje se observa en las conductas del o la estudiante, pero no se muestra de manera consolidada, ya que requiere de la ayuda de otro, se observa de manera poco fluida y/o no la realiza constantemente.



- **Aprendizaje Adquirido:** El aprendizaje se observa en las conductas del o la estudiante de manera consolidada, ya que lo realiza sin la ayuda de otros u otras, observándose como conductas





fluidas, seguras y constantes en distintas situaciones.

- b) La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales no incidirá en la promoción escolar de las y los estudiantes.

ARTÍCULO N° 13

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas.

No obstante lo anterior, el colegio establece un mínimo de **cuatro calificaciones sumativas**, es decir, por lo menos dos calificaciones semestrales.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con las Coordinaciones Pedagógicas debiendo ser informados con anticipación a las y los estudiantes y sus familias.

ARTÍCULO N° 14

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

- A) Los y las estudiantes que obtuvieren en cualquier sector de aprendizaje un promedio anual de 3,9 (tres coma nueve), será aproximado automáticamente a 4.0.
- B) El Promedio Final se obtendrá promediando las Calificaciones Anuales de cada sector del Plan de estudio y se expresará con un decimal, por redondeo a la décima igual o superior a 0,05 a la décima superior.



ARTÍCULO N° 15:

DE LAS RESPONSABILIDADES DOCENTES

- A) En los primeros 15 días hábiles de cada año escolar o semestre, el o la docente de asignatura dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes, según formato entregado por coordinaciones pedagógicas. En dicho programa deben constar, a lo menos, los siguientes aspectos:
- Unidades, contenidos y aprendizajes esperados.
 - Fechas de las evaluaciones sumativas y el carácter de estas (diagnóstico, procesual, formativa o sumativa).
 - Los recursos, materiales, textos u otros necesarios para la realización del curso.
- B) El/ la docente de sector debe proporcionar información bimestral de los logros de aprendizajes y calificaciones, tanto a las y los estudiantes y apoderados/as como a las instancias académicas internas que corresponda.
- C) La entrega de las calificaciones de las evaluaciones deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la siguiente fecha de evaluaciones pendientes.
- D) El/la docente debe retroalimentar con los y las estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos aplicados, según artículo N°4 del presente reglamento. .
- E) El/ la docente deberá mantener en archivo una copia de cada una de las pruebas, instrumentos o procedimientos aplicados.
- F) El/la docente de la asignatura es el responsable de consignar las calificaciones de manera sistemática, conforme avanza el proceso de enseñanza-aprendizaje, entregando de manera oportuna (en un plazo máximo de 15 días hábiles) tanto la retroalimentación como la calificación a las y los estudiantes, incluyendo la consignación de dichas calificaciones en el Libro de Clases digital.



ARTÍCULO N° 16

DE LA INFORMACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- A) De Primero Año Básico a Cuarto Año Medio, cada docente de asignatura deberá entregar a las y los estudiantes el instrumento de evaluación aplicado y corregido, en un plazo de 15 días hábiles, según artículo N°4.

- B) Una vez entregados los instrumentos de evaluación, será la familia y/o la o el estudiante el responsable de presentarlos en caso de reclamos por eventuales errores en el registro de sus calificaciones y/o de corrección, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO N° 17

DE LAS EVALUACIONES ATRASADAS

- A) Si un/una estudiante se ausenta a una evaluación, deberá enviar justificación por parte del apoderado/a y/o certificado médico a Docente de asignatura con copia a Docente guía, Coordinación Pedagógica e Inspectoría en un plazo de 48 horas posterior a su reincorporación. Los espacios para rendir evaluaciones pendientes también aplicarán para evaluaciones y/o trabajos que estudiantes no hayan podido concluir dentro de las clases y que en asignatura identifiquen que requiere de más tiempo para concluirla. Las evaluaciones atrasadas o pendientes serán resueltas a través del siguiente procedimiento:



Cursos	Cuándo se informa	Quién aplica	Cuándo se aplica	En caso de ausencia a fecha/s recuperativa/s	Niveles de exigencia
1º - 4º básico	<p>Docente de asignatura informa dentro de las primeras 48 horas posterior a su reincorporación, personalmente al estudiante y vía correo a su familia, coordinación pedagógica básica, docente guía y encargada/ o PIE del curso.</p>	<p>Docente guía (asignaturas que correspondan)</p>	<p>2º y 4º miércoles de cada mes, fuera del horario de clases.</p>	<p>1ª ausencia a recuperación: docente envía nuevamente correo a la familia para recordar. 2ª ausencia a recuperación: se cita a entrevista en conjunto con coordinación pedagógica de básica, se acuerda nueva fecha.</p>	<p>Las evaluaciones no tendrán un mayor nivel de exigencia. No obstante, el instrumento utilizado inicialmente variará según criterio docente.</p>
5º básico -	<p>Docente de asignatura informa</p>	<p>Integran te equipo</p>	<p>2º y 4º viernes de cada</p>	<p>1ª ausencia a recuperación: se informa vía</p>	



<p>4º medio</p>	<p>dentro de las primeras 48 horas posterior a su reincorporación, personalmente al estudiante y vía correo a su familia, coordinación pedagógica básica, docente guía y encargada/ o PIE del curso.</p>	<p>de gestión o profesional asignado</p>	<p>mes a las 13:30 horas.</p>	<p>correo a utpbasicawinterhill@gmail.com, utpmediawinterhill@gmail.com, dependiendo del caso se siguen los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si tiene acuerdos previos relacionados con evaluaciones pendientes, se realiza evaluación el día que se reintegre el/la/le estudiante al establecimiento2. En el caso de no tener acuerdos previos, UTP se comunicará con la	
------------------------	--	--	-------------------------------	---	--



				familia para asistencia del/la/le estudiante en la siguiente fecha de evaluacion es pendientes u otro acuerdo de fecha. En el caso de no asistir a está última se continuará con el punto anterior.	
--	--	--	--	---	--

B) Situaciones especiales

B.1. En el caso de docentes que decidan tomar evaluaciones pendientes de manera directa, estas se deben realizar fuera del horario de clases regular de los/las estudiantes sin perjuicio de otras actividades docentes regulares como reuniones de departamento, consejo docentes, entre otros.



DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 18.

PROMOCIÓN SEGÚN CALIFICACIONES

Para la promoción de los y las estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje y Contenidos Mínimos de las asignaturas del Plan de Estudios, además de la asistencia a clases.

Respecto al logro de objetivos serán promovidos:

- a) Los y las estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje, de su respectivo Plan de Estudios.
- b) Los y las estudiantes que habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 (cuatro coma cinco) incluida la asignatura reprobada.
- c) Los y las estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas su promedio anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO N° 19.

PROMOCIÓN SEGÚN ASISTENCIA

- a) Para ser promovidos/as, los y las estudiantes de Enseñanza Básica y Media deben tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b) Para efectos de contabilización de asistencia la/el estudiante deberá encontrarse presente durante los primeros bloques de clases.



- c) No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas, debida y oportunamente justificadas, es decir, a más tardar 48 horas una vez que el/la estudiante se reintegra a clases se debe enviar el justificativo según corresponda. La Dirección en conjunto con el equipo directivo podrán autorizar la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media con porcentajes menores de asistencia según decreto 67/2018.

ARTÍCULO N°20

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores (18 y 19), los establecimientos educacionales a través del director/a y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que pongan en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos/as estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del o la estudiante y su familia.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por las coordinaciones pedagógicas, en colaboración con el/la docente guía, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del/la estudiante. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- A) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año;
- B) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que con ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y



- C) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral (dupla psicosocial).

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del/la estudiante en libro digital.

La situación final de promoción o repitencia de el/la estudiante deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES CON REZAGO PEDAGÓGICO O DIFICULTADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO N° 21

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las y los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos, o bien, hayan presentado dificultades académicas.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a. El procedimiento de acompañamiento pedagógico y/o monitoreo del proceso de aprendizaje será el siguiente:



PASO	RESPONSABLE/S		CARACTERÍSTICAS	ENTREVISTA	COMPROMISO	PERIODICIDAD
1	Docente guía y/o docente de asignatura	Profesional PIE	-85% asistencia y/o nota/s deficiente/s	1º - 6º : Familia 7º - 4º medio : familia + estudiante	Compromiso pedagógico Compromiso Inspectoría/convivencia	Fines de mayo, julio, septiembre, noviembre.
2	Coordinaciones pedagógicas	Trabajador/a Social y/o integrante de Convivencia escolar, dependiendo del caso.	No cumple compromiso previo de asistencia y/o pedagógico	1º - 6º : Familia 7º - 4º medio : familia + estudiante	Compromiso pedagógico Compromiso Inspectoría	Fines de julio, septiembre, noviembre.
3	Inspectoría General	Trabajador/a Social y/o integrante de Convivencia escolar, dependiendo del caso.	No cumple compromiso previo de asistencia y/o pedagógico	1º - 6º : Familia 7º - 4º medio : familia + estudiante	Compromiso pedagógico Compromiso Inspectoría	Fines de septiembre, noviembre.



4	Dirección	No cumple compromiso o previo de asistencia y/o pedagógico	1º - 6º : Familia	Compromiso pedagógico	Fines de noviembre.
			7º - 4º medio: familia + estudiante	Compromiso Inspectoría Análisis y compromisos finales.	

ARTÍCULO N°22

La dirección tiene la facultad de cerrar anticipadamente el año escolar de un (a) estudiante, el proceso se inicia con la solicitud de su apoderado/a, mediante una carta dirigida a dirección en donde se deben incorporar los argumentos y respaldos de profesionales competentes intra u extra escuela. Posterior a esto en conjunto con las coordinaciones pedagógicas se realizará una instancia consultiva con distintos profesionales dentro del espacio de ser necesario y, finalmente, deliberativa. La resolución de la solicitud será informada vía correo electrónico a las instancias pertinentes.

El o la estudiante, cuyo año escolar se cierre anticipadamente, deberá ser autorizado expresamente por el Director/a para participar en actividades no lectivas oficiales del Colegio.

ARTÍCULO N° 23

Para aquellos/as estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización de año por problemas de salud, por viaje u otras causas justificadas, se cerrará el año escolar, con el debido compromiso académico y/ o socioemocional, con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia de la/el estudiante, previa autorización de la Dirección del Colegio, siempre que no infrinja la normativa vigente.



ARTÍCULO N° 24

- A) La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término del año lectivo.
- B) Una vez finalizado el proceso se entregará a los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores de aprendizaje, las calificaciones anuales obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho Certificado no podrá ser retenido por motivo alguno.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO N° 25

POSTERGACIÓN DE PRUEBAS

- A) Un (a) estudiante podrá solicitar que se le postergue una prueba por razones de salud o problema personal, en un plazo máximo de 24 horas anterior a la aplicación de la evaluación. La resolución será facultad privativa del o la docente del sector, quien deberá considerar el contexto y/o aspecto socioemocionales y posibles DEC.
- B) En caso de postergación (a) de todo el curso, ello depende del o la docente.
- C) En caso de un/a estudiante, que por razones de salud u otros se ausente a clases de manera prolongada, el/la apoderada deberá informar de la situación al docente guía y Coordinación pedagógica, según corresponda, y solicitar la recalendarización de las evaluaciones.



ARTÍCULO N° 26

Si durante una situación evaluativa un (a) estudiante es sorprendido conversando, copiando o faltando a la honradez, el/la profesor/a procederá a retirarle la prueba y concordará con él o ella, una nueva fecha de aplicación del procedimiento evaluativo, aplicando las medidas que estén contempladas en el RICE 2023, considerando a Convivencia Escolar y Coordinaciones Pedagógicas.

Si la situación es advertida al corregir la prueba, el/la estudiante, será informado de la situación y concordará también un nuevo procedimiento evaluativo.

En ambos casos se dejará constancia, en el Libro de Clases digital, de la situación.

En el caso de Primer Ciclo, se proveerá a la/el estudiante de orientación y mediación con carácter formativo por parte del profesional responsable.

ARTÍCULO N° 27

Los y las estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículum, en representación del Establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados/as de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia. Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe entregar una carta dirigida al equipo de gestión que certifique su participación con la debida antelación.

Se deben realizar compromisos académicos por parte del estudiante en conjunto con docentes de asignaturas y coordinación pedagógica correspondiente.



ARTÍCULO N° 28

En el caso de aquellos/as estudiantes que asisten en forma regular y acreditada a estudios especializados en algunas de las áreas académicas o, que pertenezcan a una selección deportiva patrocinada por una entidad externa reconocida oficialmente, y que en dicho horario deban cumplir en el colegio con actividades del área complementaria de electivos, en los niveles de 7º año Básico a 4º año Medio, excepcionalmente, podrán ser autorizados por la Dirección para que la actividad externa sea homologada al promedio semestral de un subsector electivo equivalente. En este último caso la consignación de calificaciones debe ser coordinada entre el o la docente de asignatura y coordinación pedagógica correspondiente, mediante la confección de un instrumento evaluativo acorde con el proceso del o la estudiante y la actividad realizada.

ARTÍCULO N° 29

A los y las estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

ARTÍCULO N° 30

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, será resuelta por el Equipo de Dirección en el período escolar correspondiente, previa consulta a las instancias pertinentes (docentes guías, de asignatura, PIE)



ANEXO 1: PLAN DE ELECTIVIDAD

Programa plan de electividad:

1. **Oferta electividad:** En conjunto con coordinaciones de departamento se visibiliza la oferta de electivos del año entrante. Responsables: Coordinaciones pedagógicas - Coordinaciones de departamentos - Coordinación PIE - Docentes de asignaturas electivas elegidas.
2. **Presentación electivos:** Se realiza visualización de electivos del año entrante por parte de docentes a estudiantes de cada curso. La dinámica a utilizar será planificada por parte de las coordinaciones pedagógicas en conjunto con coordinaciones de departamentos. Responsables: Coordinaciones pedagógicas - Coordinaciones de departamentos - Coordinación PIE - Docentes de asignaturas electivas elegidas.
3. **Primera encuesta no vinculante:** se realiza para levantar las preferencias de estudiantes, pudiendo elegir por áreas generales es decir: Lenguaje, Historia, Biología, Física, Química, Educación Física, Música, Artes y Teatro. Esta se realiza a todos los 3º y 4º medios del año entrante. Responsables: Coordinaciones pedagógicas.
4. **Segunda encuesta no vinculante:** a partir de los resultados de la primera encuesta se seleccionan las 6 primeras preferencias para confeccionar la segunda encuesta, esto con el fin de que seleccionen sus preferencias y armar los pares de electivos por curso. Responsables: Coordinaciones pedagógicas.
5. **Elección vinculante electivos:** Se arman previamente las duplas o pares de electivos basados en la segunda encuesta no vinculante, a partir de esto se eligen los electivos definitivos, se firma la elección final en conjunto con el protocolo y presenta el flujograma.



Responsables: Coordinaciones pedagógicas - Coordinaciones de departamentos - Coordinación PIE - Docentes de asignaturas electivas.

6. Refuerzo

flujograma:

Durante la primera semana de marzo se debe retirar a estudiantes sobre el



proceso de cambio de electivos.

Imagen 2: Programa plan de electividad

Responsables:

Docentes

asignaturas electivas - docentes guías - coordinaciones pedagógicas.

Normas generales:

1. El plan de electividad queda **definido en diciembre y entra en vigencia en marzo** del año siguiente.
2. Las asignaturas que se imparten en el plan de electividad son **anuales y no tienen prerrequisitos**.
3. El **máximo de cupos** estará definido por los resultados de la segunda encuesta no vinculante, donde se visualiza la mayor cantidad de votos de una asignatura en cada curso más dos. Por ejemplo: 3º medio obtiene su máximo de votos en lenguaje con 17 votos, por tanto el máximo de estudiantes que podrían optar a esta asignatura podrían ser 19.



4. En el **caso de estudiantes que ingresen durante el año lectivo** en curso deben acercarse a la unidad técnica pedagógica de media para la inscripción, en la cual tendrán la posibilidad de inscribirse solo en los electivos donde existan los cupos.

Solicitudes de cambio de electivo:

1. La solicitud de cambio en alguna asignatura se puede realizar hasta el **último día hábil de marzo**.
2. Se debe **permanecer en el electivo seleccionado** en diciembre hasta que se apruebe la solicitud según el siguiente punto del protocolo.
3. El o la estudiante que requiera cambiarse de electivo debe seguir los siguientes pasos:
 - a. **En primera instancia**, debe enviar una carta indicando los argumentos y adjuntando la documentación necesaria (de contar con ella), junto con la solicitud formal de su apoderada/o dirigida a la coordinación académica de Enseñanza Media. Esta será estudiada por coordinaciones pedagógicas, coordinaciones de departamento, coordinación programa de integración escolar y docentes de asignaturas electivas, quienes darán respuesta la primera semana de abril.



b. **Segunda instancia:** En caso de **no** estar en conformidad con el resultado de la primera instancia se puede apelar en una **segunda instancia**, agregando de ser necesario mayores antecedentes, dirigiendo carta al Director/a académico/a quien realizará entrevista

personal al estudiante en conjunto con una comisión compuesta por, al menos, un integrante del equipo de gestión y docentes de las asignaturas

implicadas. Esta última instancia será inapelable.

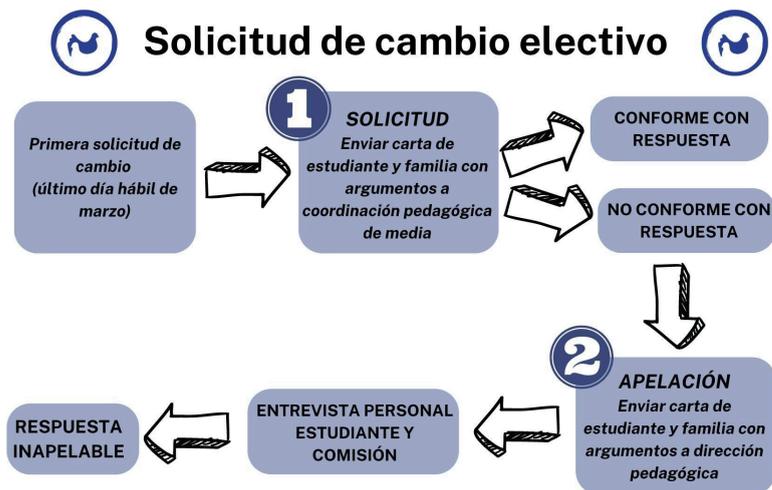


Imagen 3: Solicitud cambio electivo

4. En el **caso de estudiantes que ingresen durante el año lectivo** en curso, pueden solicitar el cambio de electivo hasta un mes después de su ingreso regular al espacio.